



Rad. 00117-2018.

Secretaría: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad Nopin Colombia S.A.S. en contra de la sociedad Compañía de Ingeniería de Negocios y Servicios S.A.S. (COINSES S.A.S.) y los señores Jaime Sánchez Giraldo y Javier Díaz Buendía, informándole que la parte demandante solicita fecha para audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 15 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinados los expedientes, se colige que se han cumplido las etapas procesales para convocar a las partes y a sus apoderados judiciales a las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Es de advertir que en la presente audiencia se dictará sentencia que resuelva todas las pretensiones y excepciones propuestas en las demandas acumuladas, siguiendo la regla del numeral 3° del artículo 463 ritual civil.

En consideración a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 28 de marzo de marzo de 2023, a las 8:00 A.M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Lifesize en el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



- Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Con el objeto de proveer sobre las solicitudes probatorias esgrimidas por las partes, se dispone:
- 3.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y las excepciones propuestas.
- 3.2. Decretase la declaración de parte del extremo demandante, la cual se surtirá una vez culmine el interrogatorio de la misma.
- 3.3. A instancias de la parte demandante se decreta la recepción del interrogatorio del representante legal de la Unión Temporal Aqualta, la sociedad Compañía de Ingeniería Negocios y Servicios S.A.S. y los señores Javier David Díaz Buendía y Jaime Sánchez Giraldo.
- 3.4. Por solicitud de la ejecutante, decretase y recepciónese el testimonio del señor Alfredo Andrés Castillo Molina.
4. Prevenir a las partes que en caso de inasistencia se aplicarán las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc6ced8b567b707275bff413793f7e677d246a873b8de6ab409fd2acc185e9c**

Documento generado en 15/03/2023 11:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>